Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente.
Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00351-00.
Accionante: ALBERTO JOSE BAQUERO LATORRE.
Accionado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PONEDERA - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

El señor ALBERTO JOSE BAQUERO LATORRE, en nombre propio en contra del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PONEDERA - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación la ESE HOSPITAL DE PONEDERA - ATLCO, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por ALBERTO JOSE BAQUERO LATORRE, en contra del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PONEDERA - ATLCO.

SEGUNDO: VINCULASE como tercero con interés a ESE HOSPITAL DE PONEDERA – ATLCO, para que se pronuncien si a bien tienen sobre los hechos expuestos en la tutela.

TERCERO: OTORGASE a los **accionados** y **vinculados**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas, y se ordena al Juzgado accionado envié el expediente digitalizado radicado No. 2010-00042-00.

QUINTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4812cf87382cf504a3245408cb4e5e9853cc266e650497a2da7102b6e3872310
Documento generado en 06/08/2021 03:12:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica